EP Final.

La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Codigo	GCOF2 8
	FORMATO	Estudios previos Contratación directa – contratos interadministrativos	Versión	02

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1. COMPETENCIA.

Mediante el Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social. Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 4107 de 2011, entre otras, se encuentra la siguiente:

Numeral 8, "*Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social*".

El artículo 55 del mismo Decreto, dispone que "***Transferencia de bienes, derechos y obligaciones***. *A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Ministerio de Protección Social al Ministerio de Trabajo, que tengan relación con las funciones establecidas para este Ministerio en las normas legales y en el presente decreto, salvo aquellos que sean necesarios e inherentes a la gestión del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán cedidos a este último a título gratuito. Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriban los representantes legales de los Ministerios o sus delegados, las cuales serán registradas en la respectiva Oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar*".

De conformidad con lo anterior, el Ministro del Trabajo a través de la Resolución No. 5510 del 25 de noviembre de 2010, transfirió a título gratuito unos bienes al Ministerio de Salud y Protección Social entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 32-65.

Por otro lado, a través de la Resolución No. 1616 del 25 de junio de 2012, se crea, organiza y conforma en la Subdirección de Gestión de Operaciones, el Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Administración de Bienes y Recursos Físicos" y dentro de sus funciones según el artículo 3, se encuentran la de: "*Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud y la Protección Social, según las normas vigentes*".

1.1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, cobra vital importancia en la consecución de los fines del Estado, siendo uno de los mecanismos por medio del cual se materializa la aludida colaboración, la celebración de contratos como el de comodato, que para el caso que nos ocupa su propósito consiste en entregar gratuitamente un área o bien en préstamo de uso.

Por lo anterior, y en atención que en la actualidad el Ministerio del Trabajo no cuenta con un espacio propio, adecuado para ubicar a su Grupo de Atención al Ciudadano, se hace necesario que a través de un contrato de comodato se supla dicha necesidad, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social no lo requiere para el desarrollo de sus funciones.

Es preciso señalar que el área sujeta al comodato hace parte de la matrícula 50C-333986 de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual manera, es importante mencionar que entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo se suscribió el 30 de octubre del 2015 un negocio jurídico con el propósito de conceder el uso de un área aproximada de 143.94 M2 al Ministerio del Trabajo, para ubicar su Grupo de Atención al Ciudadano y así mismo para que sirviera como ingreso al área en la cual se encuentra ubicada la Dirección Territorial de Cundinamarca de dicha entidad, sin embargo, ante la persistencia de la necesidad del Ministerio de Trabajo del uso del predio, se mantiene en préstamo gratuito el inmueble objeto de este contrato, por lo cual se requiere la suscripción del contrato derivado del presente estudio previo.

La Secretaría General del Ministerio del Trabajo remite el oficio con radicado 08SE2019410700000000126 del 3 de enero de 2019, manifestando *"En razón a la necesidad de atención a la población que requiere de los servicios que brinda esta entidad, de manera atenta me permito solicitar suscribir un nuevo contrato de Comodato, ubicado en la Carrera 7 No. 32-65, por el término de cuatro (4) años."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que aún persiste la necesidad el Ministerio de Salud y Protección Social considera que es indispensable el trámite de un contrato de comodato por las razones ya expuestas, pero con un plazo hasta el 31 julio de 2022, toda vez, que esta es la fecha de terminación del periodo presidencial vigente.

1.1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD:

En atención que en la actualidad el Ministerio del Trabajo no cuenta con un espacio propio, adecuado para ubicar a su Grupo de Atención al Ciudadano, se hace necesario que a través de un contrato de comodato se supla dicha necesidad, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social no lo requiere para el desarrollo de sus funciones.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio del Trabajo, y éste recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m2 ubicada en la Carrera 7ª No. 32-65.

2.2. Alcance del Objeto

El área objeto de la presente contratación será destinado al funcionamiento del Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio del Trabajo, de igual manera servirá de área de ingreso a la Dirección Territorial de Cundinamarca de dicha entidad.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega o inventario, suscrita por el COMODATARIO y el Supervisor del Contrato.
2. Utilizar el bien recibido dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo los que se deriven de su uso legítimo.
4. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento y custodia asumiendo todos los costos necesarios para su debida utilización.
5. Pagar los servicios públicos de manera cumplida, los cuales estarán exclusivamente a cargo del Ministerio de Trabajo.
6. Prestar el servicio de vigilancia, al área dada en comodato.
7. Designar o contratar, por su cuenta y riesgo, personal idóneo para el manejo, mantenimiento preventivo, la reparación de daños del bien objeto del contrato.
8. Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación y seguridad el bien objeto del contrato.
9. Restituir, a solicitud del Ministerio, el inmueble al COMODANTE a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación, previstas en el contrato.
10. Entregar el bien objeto de contrato en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble.
11. Informar al supervisor del contrato, cualquier reforma o mejora a realizar sobre el bien durante la ejecución contractual, las cuales serán de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Realizar las reformas o mejoras a que se refiere el numeral anterior, previa autorización del supervisor del contrato, las cuales no implicarán costo alguno para EL COMODANTE.
13. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Requerir el inmueble en cualquier momento en caso de ser necesario, para lo cual dará aviso al comodatario con mes de antelación.
2. Entregar el bien objeto del contrato, por medio de un acta donde se estipule entre otras cosas, el estado en que se encuentra el mismo de manera clara y concisa.
3. Recibir el bien a la terminación del contrato bajo inventario.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato será hasta el 31 de julio 2022, previa suscripción del acta de entrega.

2.6. ENTREGA DEL INMUEBLE

La entrega del bien objeto de este se formalizará mediante acta suscrita por las partes en la que se describirán detalladamente los bienes y/o elementos sus características y el estado de los mismos. El acta será firmada por los delegados del COMODANTE y el COMODATARIO y formará parte integrante del contrato.

2.7. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

Expirado el plazo de duración pactado o ante cualquier evento de terminación anticipada del mismo, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE los bienes y/o elementos en las condiciones en que los hubiere recibido, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo. No obstante, el COMODANTE podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado en los siguientes casos:

1. Si advierte mal uso de los bienes entregados;
2. Cuando le sobreviene una necesidad imprevista o inaplazable;
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO;
4. Cuando el COMODANTE lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de comodato.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

	REQUIERE SI/NO?
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la presente contratación y al contrato que de ella se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 2200 del Código Civil establece que: "Concepto. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. (...)"

Por su parte el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, establece: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores (...)."

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" determina que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer:

a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.[1]

Por otra parte, en el ente rector de la Contratación estatal en Colombia a través de su plataforma ha publicado el desarrollo jurisprudencial de las altas cortes y tribunales de arbitramento sobre contratación estatal. En temas relacionados con comodatos entre entidades públicas, esto es, a través de contratos o convenio administrativos, indica que la administración pública puede celebrar contratos de comodato con el fin de desarrollar una utilidad social sin que esto constituya la vulneración de la moralidad administrativa, haciendo alusión al siguiente texto jurisprudencial:

"(...) De otra parte, tampoco puede concluirse la vulneración del derecho a la moralidad administrativa por haberse estipulado la gratuidad en el uso del bien raíz, porque, precisamente es esta una característica propia del contrato de comodato como ya se estudió, que excluye la imposición de una contraprestación económica a favor de la entidad pública contratante, como tasas, cánones, rentas o contribuciones, so pena de que degenere en otro convenio; resulta congruente con la finalidad y utilidad social y de beneficio común a la cual se destinó, relacionada, en este caso, con actividades de recreación y deporte, y los frutos derivados de su explotación en forma gratuita, se deben reinvertir en el mantenimiento, conservación y mejoramiento del predio, sin que constituyan una ganancia para la entidad contratista.(...)

(...)En síntesis, no le asiste razón al actor cuando predica la ilegalidad del contrato y sobre ese supuesto la aplicación del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, en tanto el contrato no está prohibido, no tiene ni causa u objeto ilícito y cumple los requisitos de ley para su existencia, formación y validez (art. 1501 y 1502 del C.C.), sin que exista prueba de que la colectividad se vea afectada por la destinación que la Administración

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

le ha dado al predio entregado en comodato y sobre el cual no se desprende de la titularidad del dominio. (…)[2]

Con lo expuesto, se tiene entonces que en para esta tipología contractual no aplica ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

5. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019, así:

Plan Anual de Adquisiciones

Cód. Dep.	No. Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
4100	23	El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio del Trabajo, y éste recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m2 ubicada en la Carrera 7ª No. 32-65.	1	Enero	48	0	Contratación Directa

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Tratándose de un contrato de comodato, en esencia éste es gratuito y no genera erogación alguna para las partes.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

[2] *CE SIII E AP00993 DE 2007*

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable de atender por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falla de entrega o entrega tardía del área dada en	No poder acceder a las área de propiedad del MSPS	1	1	2	Bajo	Comodatario (MINTRABAJO)	Mantener contacto constante con el comodatario	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez concluido el proceso sancionatorio contractual	Seguimiento	Anual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro en las instalaciones dadas en comodato por	Daños en el inmueble	1	3	4	Moderado	Comodatario (MINTRABAJO)	Visitas al inmueble	1	3	4	Moderado	NO	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez concluido el proceso de mantenimiento correctivo por parte del comodatario	Seguimiento	Anual

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Dado que se trata de un contrato de comodato o préstamo de uso, cuya característica más importante es la gratuidad, no se exigen garantías para la presente contratación.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-13, publicada por la Agencia Colombia Compra Eficiente publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

11. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Operaciones o la persona a quien ella designe.

MARTHA RUBY NARVÁEZ OTERO
Subdirección de Gestión de Operaciones

Elaboró: Sandra M.
Aprobó: Martha N.

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Sandra Patricia Montoya Guerrero - Extensión 6016